

## RELACIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACION A RECONOCER A LAS EMPRESAS QUE ACOGEN ALUMNOS DEL ITINERARIO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN CON PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS

Visto los expedientes de solicitud de compensación por prácticas profesionales no laborales presentados por las empresas que acogen en sus centros de trabajo a las personas formadas en el itinerario específico, y las condiciones para la concesión o denegación de la misma se informa:

### 1. Condiciones de la compensación a conceder:

El importe máximo total, a reconocer, de la subvención solicitada, y sin perjuicio de la correspondiente justificación y liquidación, es el que viene recogido en cada uno de los casos, correspondientes a 6€ por alumno acogido en la empresa y por las horas totales de asistencia efectiva y justificada, conforme a los siguientes parámetros:

- Duración actividad práctica: 500 horas; 7 horas diarias mínimas: Total 72 días.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Orden de 3 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se establecen las disposiciones generales reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones del itinerario específico de formación con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigido a personas desempleadas, cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunidad de Madrid, para la mejora de la empleabilidad, los interesados podrán presentar alegaciones contra la presente propuesta, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a su publicación

Conforme establece el artículo 27.2 de la Orden de 3 de mayo de 2019 esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La aceptación de la subvención implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 2. Propuesta provisional de concesión

#### CONCESIONES COMPLEMENTARIAS

RAZÓN SOCIAL	Cód. CURSO	CUANTÍA
ASISPA	20/9956	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DUAL	20/9954	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DUAL	20/9952	9.000,00 €
ASOCIACIÓN DUAL	20/9956	3.000,00 €
ASOCIACIÓN DUAL	20/9955	3.000,00 €